

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0071-2021/SBN-GG**

San Isidro, 30 de julio de 2021

**VISTOS:**

Los Informes Nros. 00504-2021/SBN-OAF-SAPE y 00533-2021/SBN-OAF-SAPE de fechas 23 y 30 de julio de 2021, del Sistema Administrativo de Personal; el Informe N° 00196-2021/SBN-OAJ de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 04 de mayo de 2020, se establecieron Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, entre los cuales se dispuso que durante la emergencia sanitaria las entidades pueden implementar, si fuera el caso, la variación o ampliación de sus horarios de atención al público, así como la posibilidad de establecer que las mismas se realicen previa cita;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.1 Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, se autoriza a las entidades públicas a modificar el horario de trabajo, norma que ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021, en mérito a lo dispuesto en la Primera Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM de fecha 09 de julio de 2021, se dispone modificar el artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, referido a las prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria originada por el Covid-19, entre las cuales se señala que las entidades públicas y privadas prioricen el trabajo remoto y cuenten con horario escalonado para el ingreso y salida del personal. Asimismo, mediante su artículo 8 se incorpora la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 184-2020-

PCM, apreciándose de esta última Disposición Complementaria Final que las entidades públicas y privadas pueden aprobar horarios de ingreso y salida de su personal con la finalidad de evitar aglomeraciones en los paraderos del servicio de transporte público de pasajeros, norma que es aplicable durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución N° 0089-2020/SBN-GG de fecha 30 de diciembre de 2020, se suspendió hasta el 28 de julio de 2021 los artículos 25°, 26°, 27° y 28° del Capítulo VI del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la SBN; asimismo, se fijó el horario de trabajo para los servidores civiles que realizan trabajo presencial;

Que, con el Informe N° 00504-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 20 de julio de 2021, el Sistema Administrativo de Personal solicita se emita el acto resolutorio por el que se prorrogue la vigencia del artículo 1° de la Resolución N° 0089-2020/SBN-GG, precisando con el Informe N° 00196-2021/SBN-OAJ que dicha prórroga sería hasta el 31 de Diciembre de 2021;

Que, en atención al marco legal citado y en uso de la prerrogativa del Sistema Administrativo de Personal establecida en el literal g) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, resulta atendible lo propuesto por el referido Sistema;

Que, de acuerdo a lo facultad señalada en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, corresponde a la Gerencia General emitir la presente resolución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA" ; el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19; el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, así como prorroga otros Decretos Supremos; estando a la función prevista en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 0089-2020/SBN-GG, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2 .-**Encargar al Sistema Administrativo de Personal realizar las acciones administrativas en materia de personal, para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**SAPE**

**Firmado por:**

**Gerente General**